REFERENCIA:	***EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA** (ACTIVO – CON SENTENCIA)*
DEMANDANTE:	***COOPERATIVA COOJUNTAS***
DEMANDADOS:	***EDWIN VALERA DE LA HOZ Y JORGE TUESCA CANTILLO***
RADICACION:	*08-638-40-89-002-**2021-00247**-00*

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.
Sírvase Proveer
Sabanalarga, marzo 2 de 2022
El Secretario,

JOSE JOAQUIN BARROS MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga. Atlántico, marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor EDEN CHARLIE MANOTAS MEDINA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte de los demandados, que fueron liquidados los intereses corrientes y moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada por valor de: VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L ($27.829.908,00)

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el endosatario al cobro judicial de la parte demandante **COOPERATIVA COOJUNTAS**, por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/L ($27.829.908,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a los ejecutados hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

RSG

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad76d7f58d71d3b5e9536d111d2832a1d543c1c17a117c02a5eeb9faf21aeac0

Documento generado en 02/03/2022 04:40:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RSG